



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 427

RANCAGUA, 25 MAY 2020

SE AUTORIZA PARA POSTULAR A UN GRUPO MENOR A 10 FAMILIAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 7 LETRA B) INCISO PRIMERO LETRA i, DEL DECRETO SUPREMO N°49, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Ley N° 21.192 publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre de 2020, que establece la "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020".
3. Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
4. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.
5. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2011, y todas sus modificaciones.
6. Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
7. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
8. Ordinario N° 1379 de fecha 20 de marzo del 2020, emitido por Director Regional SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual solicita autorización para postular a un grupo menor a 10, según el Artículo 7, letra b) inciso primero letra i, del Decreto DS49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
9. Carta s/n de fecha 05 de febrero del 2020 ingresada a SERVIU O'Higgins, por Entidad Patrocinante Constructora Vivalco Ltda. solicitud de nuevo plazo de vigencia.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante el oficio señalado en el visto n° 8), del presente acto administrativo, SERVIU, Región de O'Higgins, solicita autorización para postular a un grupo menor a 10 familias, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 7 letra b) inciso primero letra i, del Decreto Supremo N° 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, donde menciona que en casos calificados el SEREMI respectivo podrá autorizar grupos con un número menor a 10 familias.
- b) Que, dicha autorización a postulación del grupo compuesto por 8 familias son parte del Comité de Vivienda M y M de la comuna de Machali, y que por diversos motivos no pudieron postular junto al resto de los socios, 112 familias en total, quienes ya cuentan con subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda D.S N°49 (V. y U.), 2011.
- c) Que, las Familias que ya cuentan con beneficio fueron adscritas al Proyecto M y M, código N° 125560, el cual considera la ejecución de 120 viviendas, de las cuales 8 se encuentran en la nómina de ofertas de dicho proyecto, conforme lo indica el Certificado de Calificación Definitiva de éste. Por lo tanto, la E.P ingresa los antecedentes de postulación de las 8 familias que requieren postular a subsidio a fin de adscribirse a la nómina de ofertas que presenta el proyecto.
- d) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el visto N° 6, del presente acto administrativo, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.

- e) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I.- **AUTORIZASE**, de forma excepcional a la postulación de un grupo menor a 10 familias, de acuerdo al artículo 7, letra b) inciso primero letra i), del Decreto Supremo N° 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en concordancia a los fundamentos expuestos por SERVIU O'Higgins, siendo los postulantes los siguientes:

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	9.550.075	7	BRITO	ORELLANA	ALEJANDRO HUMBERTO
2	18.043.675	8	ESPINOZA	MOLINA	ROBERTO ANTONIO
3	13.501.076	6	FIERRO	POZO	CORINA MARCELA
4	17.525.171	5	MENA	NUÑEZ	CATHERINE MAGDALENA
5	16.883.858	1	MOYA	CARRASCO	ROMINA ISABEL
6	18.377.528	6	OSSES	LARA	ERICK ALEJANDRO
7	15.114.166	8	TOBAR	TOBAR	ANGELO CRISTIAN
8	7.828.281	9	ZENTENO	ROJAS	LUIS EUGENIO

- II.- La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZALEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



V° B° Sección Jurídica.

KIP/CMA.

Distribución

- Director SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Jefe Depto técnico SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Unidad asistencia. Técnica SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Ley de Transparencia.

25-05-2020.